



FEDER  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

**EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A DESEMPLEADOS Y ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES DE LA ZONA E-DUSI DE LA CIUDAD DE ALICANTE, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. “Una manera de hacer Europa”.**

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la BASE 18ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal, de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se redacta la presente Memoria, al objeto de su oportuna tramitación.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de “Orientación a desempleados y asesoramiento a emprendedores de la zona E-DUSI de la ciudad de Alicante”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, en el Claustro del CENTRO CULTURAL “LAS CIGARRERAS” C/ San Carlos, 78 (03013).

### **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

La presente propuesta de contratación se enmarca en el ámbito general del Programa DUSI – Las Cigarreras, que tiene como objetivo favorecer la revitalización y sostenibilidad de los barrios del entorno de las cigarreras. Territorialmente abarca los barrios de San Antón, Mercado incluido Franciscanos-Oliveretes, Carolinas Bajas, Ladera Monte Tossal-Campoamor y parte de los barrios de Plá Carolinas y Altozano.

De manera más concreta, entronca con su Objetivo General 3: Asegurar la cohesión de la ciudad atendiendo a las personas más vulnerables y recuperando el empleo y la vida en los barrios y los objetivos operativos que de él se desprenden en materia de: empoderamiento ciudadano, acceso a la sociedad telemática y digital y adquisición de competencias personales y socioprofesionales que favorezcan la integración social y la inserción laboral, atendiendo de forma especial a aquellos colectivos más vulnerables.

Será esta una intervención intensiva y específica, tanto en el tiempo como en el territorio, que requiere de dedicación exclusiva durante el período que comprende el proyecto EDUSI Área Las Cigarreras.

*“Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”*



Con relación a indicadores socioeconómicos, la zona presenta una tasa de desempleo ligeramente superior a la del resto de la ciudad y tasas de ocupación y actividad femenina inferiores. Igualmente el porcentaje de personas sin el nivel de estudios básicos completados está por encima del de la ciudad en su conjunto.

## DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES.

El desempleo es uno de los mayores problemas que actualmente tiene nuestra sociedad, colectiva e individualmente, que en la Ciudad de Alicante supone, en números absolutos, más de 29.649 personas desempleadas, 16.283 mujeres y 13.366 hombres (datos correspondientes al mes de enero de 2018 WEB SERVEF, Estadística) de los 328.648 habitantes del municipio.

La inserción laboral, o la introducción en el mundo del trabajo, dependen de dos factores principalmente:

- 1.- Del nivel de crecimiento y generación de empleo que tenga la economía nacional, regional o local en sus distintos ciclos (características del mercado de trabajo),
- 2.- Del nivel de adecuación formativa y actitudinal que tengan los futuros trabajadores a los distintos puestos demandados por las empresas (empleabilidad).

Pero además, para satisfacer las nuevas necesidades de un mercado de trabajo cada vez más exigente, la excesiva oferta de trabajadores propicia una selección de los más preparados, **dejando fuera a las personas con menor cualificación o menos aptas**. Por otro lado, observamos como esta generación de empleo, aunque está aumentando muy lentamente, empeora en cuanto a condiciones laborales y de temporalidad de las contrataciones.

Nuestras actuaciones van dirigidas a este último factor: "la empleabilidad"; a través de la cualificación y acompañamiento en los procesos de búsqueda de empleo, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

El objetivo de las actuaciones del Dispositivo de Orientación, formación a desempleados y asesoramiento a emprendedores de la zona DUSI es la reducción de los altos índices de desempleo que presenta la población residente de los barrios que componen esta zona de la ciudad de Alicante y que es uno de los más elevados del conjunto de la ciudad (aprox. 30% más elevado que la media).

Los servicios que se van a prestar a través de este dispositivo se estructuran en tres tipos de actuaciones:

1. INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO.
2. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.
3. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28, en concordancia con el artículo 116 de la LCSP, queda justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que la Agencia Local tiene atribuidos, en virtud de sus estatutos, en concreto el artículo 6, apartados "c) *fomentar la creación de empresas y empleo*; d) *promover y desarrollar una formación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el municipio* y e)



facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas”.

#### 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES.

Dado que es una intervención específica e intensiva, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante carece de personal suficiente para el adecuado mantenimiento de estos tres proyectos en los que basa su intervención el **SERVICIO DE ORIENTACIÓN A DESEMPLEADOS Y ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES DE LA ZONA E-DUSI DE LA CIUDAD DE ALICANTE**, por lo que resulta necesario proceder a la contratación externa de empresas o entidades que posean una experiencia contrastada en prestar este tipo de servicios técnicos especializados y dirigida a esta población caracterizada por ser, en parte, colectivo en riesgo de exclusión social.

#### 5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En el expediente consta el pliego de prescripciones técnicas particulares que contempla el plazo de ejecución, precio y demás aspectos esenciales del contrato.

#### 6.- CÓDIGO NOMENCLATURA CPV:

Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento. (Contenido en el Anexo IV de la LCSP)

#### 7.- PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TIPO DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 17, en concordancia con el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando en consideración el valor estimado del contrato, se propone tramitación **ordinaria**, mediante procedimiento **abierto**.

#### 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (325.200 €)**, para los dos años de duración del contrato, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos euros (68.292 €), hace un importe total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (393.492 €)**, cuyo desglose, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP, de costes directos (coste estimado de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, de forma desglosada por categoría profesional, a partir del Convenio laboral de referencia **-CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E**

*INTERVENCIÓN SOCIAL 2015-2017 (Convenio 99016085012007)-), indirectos y eventuales se detalla a continuación:*

COSTES DIRECTOS	Costes salariales /año (Hasta un máximo de 141.462 €/año)		
	Salario+complementos	Seguridad social	Gasto anual
1 técnico/a con funciones añadidas de coordinación (titulación universitaria)	29.376 €	9.620 €	38.997 €/año
2 técnicos/as (titulación universitaria)	48.552 €	15.900 €	64.453 €/año
1 administrativo/a (ciclo formativo grado medio)	18.686 €	6.122 €	24.806 €/año
Otros conceptos (antigüedad, desplazamientos, dietas)			13.206 €/año
<b>Total costes salariales/año</b>	<b>96.614 €</b>	<b>31.642 €</b>	<b>141.462 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Hasta un máximo de 21.138 €/año</b>		
Seguros	Hasta un máximo de 2.000 €		
Telefonía e Internet	Hasta un máximo de 2.000 €		
Alquiler de equipos informáticos	Hasta un máximo de 2.300 €		
Alquiler fotocopiadora	Hasta un máximo de 1.338 €		
Material de oficina	Hasta un máximo de 3.000 €		
Material didáctico	Hasta un máximo de 5.000 €		
Cartelería y comunicación	Hasta un máximo de 1.000 €		
Prevención de riesgos y vigilancia de la salud	Hasta un máximo de 2.500 €		
Gastos de asesoría	Hasta un máximo de 2.000 €		
<b>TOTAL sin IVA</b>	<b>162.600 €</b>		
<b>IVA (21%)</b>	<b>34.146 €</b>		
<b>TOTAL IVA incluido</b>	<b>196.746 €</b>		

**Estimación 2 años**

Costes directos servicio (2 años)	282.924 €
Costes indirectos servicio (2 años)	42.276 €
IVA (21%)	68.292 €
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>393.492 €</b>



La consignación presupuestaria irá con cargo a la partida 41-241-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", PROYECTO 2017-3-41-1 Expte. 091 "Dusi Alicante Cigarreras 2017-2022: Orientación y Formación para el empleo" del vigente presupuesto 2018, respecto de los meses incluidos en el presente ejercicio.

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Los meses que resten hasta el cumplimiento de la duración total del contrato y sus posibles prórrogas, serán con cargo a la partida correspondiente de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. A causa del cumplimiento de los plazos legales reglamentarios de adjudicación, se estima que su inicio no será antes del 1 septiembre de 2018, por lo que se estipulan las siguientes cantidades, IVA incluido, conforme a la siguiente distribución:

- Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de **2018**: 65.582 €.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2019**: 196.746 €.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2020**: 196.746 €.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de **2021**: 196.746 €.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de **2022**: 131.164 €.

La adjudicación queda sometida a condición suspensiva de existencia efectiva y disponible de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto de esta entidad para 2019, 2020, 2021, 2022.

## 9.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Teniendo en cuenta que el presente contrato no prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores, el cálculo del valor estimado se ha efectuado tomando en consideración, a precio habitual de mercado, todos los costes derivados de la ejecución material de los servicios objeto del mismo, las eventuales prórrogas del contrato, así como los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, lo que asciende a un total de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (650.400 €)**, IVA no incluido, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud del artículo 22.1.c) de la LCSP, los contratos de servicios específicos enumerados en el Anexo IV, estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros.

En este caso, el objeto del contrato está contenido dentro del **Anexo IV**, pero su valor estimado no supera el límite indicado, por lo que **NO está sujeto a regulación armonizada**.



## 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

De los medios de solvencia económica y financiera establecidos por los artículos 87 y siguientes de la referida LCSP, se considera idóneo exigir el criterio del volumen anual de negocios, en atención a que el valor estimado del contrato dispone de una considerable envergadura tratándose de un servicio, o bien la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, dado que se trata de un contrato consistente en la prestación de servicios profesionales.

De los medios de solvencia técnica y profesional establecidos por el artículo 90 de la referida Ley 9/2017, dada las características de la prestación del servicio, donde el equipo destinado al mismo, debe tener unas titulaciones y experiencia determinada, se considera necesario exigir la relación del personal técnico participante en el contrato, tanto el destinado a la ejecución directa como el dedicado a la coordinación del mismo, señalando y acreditando su titulación académica y experiencia profesional en el campo objeto del contrato, que deberá ser como mínimo la descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de **pluralidad de criterios de adjudicación** basados en el principio de mejor relación calidad-precio, por orden decreciente de importancia y con la correspondiente ponderación, emitida por la responsable técnica del contrato y por el Presidente Delegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.g) de la LCSP, donde se dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de servicios que tengan por objeto (...) *"prestación de servicios sociales sí... promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral"*.

Tal y como dispone el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, en los contratos de servicios del **Anexo IV**, los **criterios relacionados con la calidad** deberán representar, al menos, el **51%** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Atendiendo a dicha prescripción, se han establecido criterios cualitativos que representan el 51% del total, relacionados con la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, como la formación en igualdad de oportunidades o experiencia en trabajos con colectivos vulnerables, así como otros relativos a la calidad en la prestación del servicio, distribuidos tanto en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, donde también está incluido el precio, como en criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, todo ello en aplicación de los artículos 131.2, 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se ha establecido en cumplimiento del artículo 146.3, un **umbral mínimo del 50%** en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

## 12.- SUBCONTRATACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO.

No se autoriza ni la subcontratación ni la cesión en este contrato, dado las característica y objeto del contrato.

### 13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

### 14.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en este contrato.

### 15.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes en este contrato, debido a que se trata de un servicio en el que las diferentes prestaciones incluidas deben estar coordinadas entre sí, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) años, a contar desde la fecha fijada en la formalización del contrato. Se admitirá un máximo de UNA (1) prórroga, de DOS (2) AÑOS de duración, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga pueda exceder de cuatro años.

### 17.- ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.

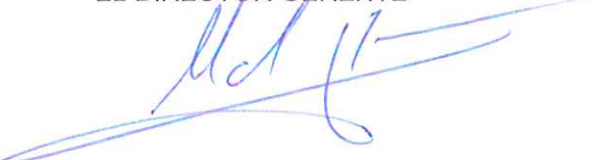
De conformidad con el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local, el órgano competente para la presente contratación es el Presidente Delegado.

### 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato: La Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D<sup>a</sup>. Silvia Morales Juan.

Alicante, a de 8 de junio de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE



Manuel Juan Amorós Silvestre

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DELEGADO  
DE LA AGENCIA LOCAL



Carlos Castillo Márquez

